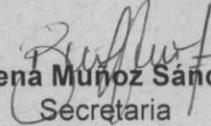


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2024-00050-00
Demandante: Harolt Wilson Adelmo Pinilla
Demandado: Comercializadora Kiara S.A.S.

Vista Hermosa (Meta), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°149 DE 2024

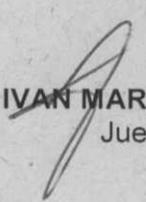
Obrando en propio nombre y representación, pretende el señor HAROLT WILSON ADELMO PINILLA, identificado con C.C. N°8.051.333, que se ordene a su favor librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA KIARA S.A.S., identificada con NIT: 900.719.923, representada legalmente por la señora MARTHA CORDOBA, identificada con C.C. N°40.272.330, con domicilio en Mesetas (Meta), para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenida en la Letra de Cambio del 01 de abril de 2021.

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que se deberá aportar prueba de la existencia y representación legal de la demandada.¹

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se declara **INADMISIBLE** la presente demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá aportarse debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional de este Juzgado.**

RECONÓZCASE al demandante HAROLT WILSON ADELMO PINILLA, identificado con C.C. N°8.051.333, para que actúe en causa propia en el presente asunto de mínima cuantía.²

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 017** de fecha **12 de mar de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Numeral 2 del Artículo 84 del Código General del Proceso.

² Numeral 2 Artículo 28 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso.